



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 085 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

11 AGO 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 035-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2875-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 555-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 541-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 744-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS N° 2178872014, entre otros documentos, sobre proyecto de Addenda al Convenio de Cooperación entre el Banco Financiero del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2013-ACSS del 15.04.2013, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación entre el Banco Financiero del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con DS N° 2178872014 del 10.06.2014, el Banco Financiero del Perú propone la suscripción de una Addenda al Convenio de Cooperación suscrito con esta Corporación Municipal, con fecha 18.04.2013;

Que, mediante Informe N° 774-2014-SGGTH-GAF-MSS del 15.07.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Addenda, por cuanto se trata de la adecuación a las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, respecto al plazo máximo a descontar (72 meses), y el monto máximo de descuento realizable, alcanza hasta el 50% del monto neto mensual, de libre disponibilidad y permanente que le correspondería percibir a los trabajadores de la Corporación;

Que, con Informe N° 541-2014-GAJ-MSS del 17.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente, concluye opinando por considerar procedente la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación con el Banco Financiero del Perú, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para que proceda con arreglo a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 555-2014-GM-MSS del 23.07.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Addenda al Convenio de Cooperación entre el Banco Financiero del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 35-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 541-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 085 -2014-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Addenda al Convenio de Cooperación entre el Banco de Financiero del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 027-2013-ACSS de fecha 15.04.2013, Addenda que consta de tres (03) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

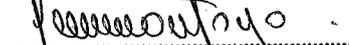
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Addenda debe entenderse con el (los) representantes del Banco Financiero, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco



PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco



ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL BANCO FINANCIERO Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento la Addenda al **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL BANCO FINANCIERO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, que celebran la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N°20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655 y de otra parte el **BANCO FINANCIERO DEL PERU**, en adelante **EL BANCO** con RUC No 20100105862, domiciliado en la Avenida Ricardo Palma N° 278 - Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Nelson Bertoli Bryce, identificado con DNI N° 09993038 y por la Sr. Manuel Enrique Valdivia Chang, identificado con DNI No. 09381203, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

Mediante documento de fecha 18 de abril de 2013, EL BANCO celebró con **LA MUNICIPALIDAD**, un convenio de cooperación a fin de que **EL BANCO** conceda créditos al personal de LA MUNICIPALIDAD, cuyo medio de pago sea el descuento por planilla, de acuerdo con los términos de los contratos y documentos suscritos a dicho fin, reservándose EL BANCO el derecho de aprobar la concesión de los referidos créditos.

SEGUNDA:

Por la presente, EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD convienen en modificar los términos de las condiciones de crédito para el personal de LA MUNICIPALIDAD, de modo que estas se adecúen a las disposiciones del D.S. No. 010-2014-EF, precisándose que en adelante el plazo máximo de duración de los créditos que se otorguen, al amparo del convenio referido en este instrumento, es de 72 (setenta y dos) meses, en tanto que el monto máximo de descuento realizable, alcanza hasta el 50% del monto neto mensual, de libre disponibilidad y permanente que le correspondería percibir a cada servidor, en calidad de compensación por los servicios brindados a LA MUNICIPALIDAD, debiendo entenderse la compensación en los términos establecidos en el citado Decreto Supremo.

TERCERA:

Queda precisado, que todos los acuerdos modificatorios de la presente ADDENDA rigen a partir de la suscripción del presente documento quedando vigente todo aquello no modificado expresamente, pasando a formar parte al contrato primigenio; por lo que en señal de conformidad, firman de parte, por triplicado a los 05 días del mes de junio de 2014

POR LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

POR EL BANCO

MANUEL VALDIVIA CHANG
Gerente de Red